

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal Bugalagrande, Valle del Cauca, allegó oficio solicitando se concedan facultades para subcomisionar en el Despacho comisorio N°. 005 del 04 de mayo de 2021.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 980
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00051-00
Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Otorgar la facultad de subcomisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande-Valle, a fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble con **M.I. No 384-105451** de propiedad de la Demandada-**MÓNICA DURAN ARCILA**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto Interlocutorio No. 793 del 29 de abril de 2021**, se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle, para la práctica del secuestro del 50% del inmueble con M.I. No. 384-105451 de propiedad de la señora **MÓNICA DURAN ARCILA** por encontrarse ubicado el bien en el *Lote 3 A Predio La Granja del Municipio de Bugalagrande Valle*. Para tal efecto, se expidió el *Despacho Comisorio No. 005 del 4 de mayo de 2021*, otorgando las facultades de señalar hora y fecha de la diligencia, así como asignar los honorarios correspondientes al secuestro designado por la participación en dicha diligencia, sin que se le hubiese otorgado facultades para subcomisionar. Razones para acceder a la petición, conforme los Arts. 39 y 40 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- OTORGAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle, facultades para que, si a bien lo tiene, subcomisione para la práctica de la diligencia de secuestro del **50% del inmueble con M.I. No. 384-105451** de propiedad de la señora **MÓNICA DURAN ARCILA,** de conformidad con el **Despacho Comisorio No. 005 del 4 de mayo de 2021.**

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022ed48dd5419e0bd72656cf98cbf302ef472a28eea8b0184df4ee1dfdf3cefa**

Documento generado en 13/07/2022 10:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>